



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



Pág. N° 01

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081-2024-MPL-GM-GAT

Lambayeque, mayo 31 de 2024

### VISTO:

El Expediente N° 8690/2024, que contiene la solicitud presentada por la señora Doris Morón Tarrillo identificada con DNI N° 27398345, Informe N° 354/2024-MPL-GAT-SGTRyCD-AT del 27.05.2024, Informe N° 385/2024-MPL-GAT-SGTRyCD del 27.05.2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la señora Doris Morón Tarrillo identificada con DNI N° 27398345, con domicilio en Calle Acacias N° 288, urbanización Carlos Stein, solicita descarga de deuda por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años 2022 al 2024, debiendo determinar la titularidad del predio y poder establecer el responsable de la obligación tributaria municipal.

Que, mediante Informe N° 354/2024-MPL-GAT-SGTRyCD-AT de fecha 27 de mayo del 2024, emitido por la Jefa del Área de Tributación en el cual comunica que de la revisión del padrón de contribuyentes contenido en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM), se visualiza que el señor Jimenez Dioses Cesar Antonio, identificado con DNI N° 17610259, ha cancelado la totalidad de la deuda tributaria hasta el año 2024 por el predio ubicado en Calle Sucre N° ALT: 100 MZ: Ñ3 Lt: Ñ3 S/L 19 A-1 Pueblo Joven San Martín, el cual fue registrado con código de predio 05290018-001, con un área total de 159.38 m2, asimismo, señala que el día 13.05.2024 se atendió la inscripción de los predios ubicados en Calle Manuel Iturregui Mz Ñ3 Lt. S/L 19A-2 - Pueblo Joven San Martín, que mide 8.00 m2 con código de predio N° 05290030-001 y calle Sucre N° Alt. 100 Mz Ñ3 Lt. S/L 19 A-1 Pueblo Joven San Martín que mide 80.50m2 con código de predio N° 05290018-001, información confirmada por la Subgerente de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda con el Informe N° 385/2024-MPL-GAT-SGTRyCD de fecha 27 de mayo del 2024.

Que, de la revisión del registro de propiedad inmueble de la SUNARP, tenemos que efectivamente las Partidas P10201822 y P10201823, contienen la inscripción de donación del señor Jiménez Dioses Cesar Antonio en favor de la señora Doris Morón Tarrillo, en fecha de transferencia el 22 de abril del 2022, la cual en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) está consignado con los códigos de predios N° 05290018 y N° 05290030.

Que, se advierte demás de la Partida P10198610 asiento N° 00002 verificada de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad - PIDE, que contiene la inscripción de la desmembración del predio ubicado en Mz Ñ3 L 19A - Pueblo Joven San Martín, en el **sub lote 19A-1 con un área de 80.50 m2** y el **sub lote 19A-2 con un área de 8 m2**, siendo considerados en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) con los códigos de predio N° 05290018-001 y N° 05290030-001 respectivamente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 081/2024-MPL-GM-GAT**

Pág. N° 02

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone en el artículo 9° son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza, asimismo, el artículo 10° señala "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho".

Que, se logra determinar la transferencia de los predios ubicados en Calle Sucre N° 100 Mz Ñ3 Lt. Sub Lote: 19A-1 Pueblo Joven San Martín con un área de 80.5 m2 y código de predio N° 05290018 y Calle Juan Manuel Iturregui MZ: Ñ3 LT: Sub Lote: 19A-2 Pueblo Joven con un área de 8 m2, y código de predio N° 05290030 en favor de la señora Doris Morón Tarrillo, asimismo, **haber sido cancelada la deuda por su anterior propietario, el señor Jiménez Dioses Cesar Antonio**, identificado con DNI N° 17610259, por concepto de impuesto predial y Arbitrios Municipales hasta el 2024 por el predio que abarcaba antes de la desmembración (159.38 m2), debiendo descargarse la deuda por los conceptos antes mencionados por los años 2022, 2023 y 2024

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADA**, la solicitud presentada por la señora Doris Morón Tarrillo identificada con DNI N° 27398345, sobre **DESCARGA DE DEUDA**.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER DESCARGA DE DEUDA** del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal del año 2022 al 2024, por concepto de **impuesto predial y arbitrios municipales** de los predios ubicados en **Calle Sucre N° 100 MZ: Ñ3 LT: SUB LOTE: 19A-1 Pueblo Joven San Martín** con código de predio N° 05290018 y **Calle Juan Manuel Iturregui MZ: Ñ3 LT: Sub Lote: 19A-2 Pueblo Joven** con código de predio N° 05290030, a nombre de Doris Morón Tarrillo identificada con DNI N° 27398345.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

**ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE**, a las Subgerencias de Tributación, Recaudación y Control de la Deuda, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

**ARTICULO QUINTO: ENCARGAR**, al Área de Sistemas y Página Web, la publicación del íntegro de la presente Resolución, en el portal institucional [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución:  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Gerencia Administración Tributaria  
Sub Gerencia de Tributación y Control de la Deuda  
Sub Gerencia Ejecución Coactiva  
Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria  
Área de Trámite Documentario  
Área de Orientación Tributaria y Notificación  
Área de Tributación  
Área de Servicios Tributarios  
Área de Recaudación  
Administración  
Área de Sistema y Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
C.P.C.P. Abog. José del C. Yenque Coico  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

📍 Calle Bolívar N° 400  
☎ (074) 281911  
🌐 [www.munilambayeque.gob.pe](http://www.munilambayeque.gob.pe)  
📄 MunicipalidadLambayeque

Lambayeque, Ciudad Benemérita y Generosa

Lambayeque  
— *avanza*

RECIBIDO 31 MAY 2024

